

AUTO INTERLOCUTORIO No. **472**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Se allega por parte de la apoderada judicial de la demandante MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE, dentro del presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, propuesto en contra del señor FRANCISCO VACCA SANTANDER; objeción al dictamen allegado por parte de Medicina Legal; sin embargo, se advierte que se ha de rechazar el mismo, como quiera que fue presentado de manera extemporánea, toda vez que el auto por medio del cual se pone en conocimiento dicho informe pericial, fue notificado por estado electrónico el día 08 de marzo de 2022 y solo hasta el día 08 de abril del presente año fue presentado la objeción por la parte demandante en contra del mismo, es decir, un mes después de haberse notificado el auto que lo pone en conocimiento.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1. NEGAR la objeción presentada por la parte demandante, en contra del informe pericial allegado por Medicina Legal, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 73
HOY, 29 de Abril de 2022 A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723af2446bcf5022a344125ab18789bf9d838c14df29889faea4e12d439b8ee6**

Documento generado en 28/04/2022 03:51:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**